

República de Colombia



Tribunal Administrativo del Meta

MAGISTRADO PONENTE: HECTOR ENRIQUE REY MORENO

Villavicencio, agosto veintiocho (28) de Agosto de dos mil quince (2015)

RADICACIÓN: 50-001-23-33-000-2014-00038-00
DEMANDANTE: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
DEMANDADO: CARLOS ALIRIO GOMEZ VILLARRAGA
NATURALEZA: REPETICIÓN

Visto el memorial obrante a folios 121-134 se tiene por subsanada la demanda al haberse dado cumplimiento a lo dispuesto en el proveído de septiembre 19 de 2014 (folio 119), en consecuencia por reunir los requisitos formales y los supuestos procesales, **SE ADMITE** la demanda que en ejercicio del medio de control de repetición instauró el **MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO** contra el señor **CARLOS ALIRIO GOMEZ VILLARRAGA**, en consecuencia y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 171 del C.P.A.C.A, **SE ORDENA:**

PRIMERO: Notifíquese personalmente este proveído al señor **CARLOS ALIRIO GOMEZ VILLARRAGA**, teniendo cuenta la dirección indicada a folio (129) del expediente, siguiendo los lineamientos establecidos en el artículo 200 del C.P.A.C.A. que a su vez remite a los artículos 291 y 293 del C.G.P.¹

SEGUNDO: Notifíquese por estado electrónico el presente proveído a la entidad accionante, de conformidad con lo establecido en los artículos 171 y 201 del C.P.A.C.A.

¹ Aplicable a esta jurisdicción por remisión expresa del artículo 200 del CPACA a los artículos 315 y 318 del Código de Procedimiento Civil, que as u vez fue derogado por los artículos 626 del C.P.G.

TERCERO: Notifíquese personalmente esta providencia al señor representante del Ministerio Público delegado ante esta Corporación, como lo ordena el artículo 199 ibídem., modificado por el artículo 612 del C.G.P.

CUARTO: Córrese traslado al demandado e intervinientes, conforme al artículo 172 del C.P.A.C.A., por el término de treinta (30) días contados a partir del vencimiento del plazo de que trata el artículo 199 ibídem., modificado por el 612 del C.G.P.

QUINTO: De acuerdo con el numeral 4° del artículo 171 del C.P.A.C.A., dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, la parte actora deberá depositar la suma de Cien Mil Pesos (\$100.000) en la cuenta de ahorros No. 44501-200270-1 del Banco Agrario, a nombre de Depósitos Judiciales - Gastos del Proceso - Tribunal Administrativo del Meta, Convenio No. 11273; si terminado el proceso quedare algún saldo, le será devuelto, para cuyo efecto desde ahora se autoriza a dicha dependencia para ello.

SEXTO: RECONOCER personería a la abogada **YOLIMA PEDREROS CARDENAS**, identificada con C.C. N° 40.420.127 expedida en San Martin-Meta y T.P. N° 110.507 del C.S.J., para actuar como apoderada de la parte actora en los términos y para los efectos del poder legalmente conferido (fl.1)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HECTOR ENRIQUE REY MORENO

Magistrado